

SAI  
Archivos  
Mercaderes  
LE  
GACETA OFICIAL  
ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII de PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DE 1997

Nº23,389

**CONTENIDO**

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº 58  
(De 19 de septiembre de 1997)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE NO. 48 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997 POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MEDIDAS ADICIONALES PARA PROTEGER LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS DEL GOBIERNO NACIONAL" ..... PAG. 2

DECRETO DE GABINETE Nº 59  
(De 29 de septiembre de 1997)

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN LAS MEDIDAS PARA TRANSAR LOS CASOS DE ELLIOTT ASSOCIATES EN LAS CORTES DE NUEVA YORK CONTRA LA REPUBLICA DE PANAMA" ..... PAG. 3

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO DE GABINETE Nº 236  
(De 23 de septiembre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADO" ..... PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION  
RESOLUCION Nº 109

(De 24 de septiembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZACION A FAVOR DE FERNANDO JOSE MARCHENA RODRIGUEZ" ..... PAG. 7

RESOLUCION Nº 110  
(De 24 de septiembre de 1997)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALIZACION A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PASCUAL" ..... PAG. 8

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO Nº 074-97-A.L.D.N. y A.  
(De 2 de junio de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA QUIMIFAR, S.A." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS

# **GACETA OFICIAL**

## **ORGANO DEL ESTADO**

**Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903**

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**

**PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 1.00**

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**Dirección General de Ingresos**

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### **CONSEJO DE GABINETE**

#### **DECRETO DE GABINETE N° 58**

**(De 19 de septiembre de 1997)**

**"Por el cual se modifica el Decreto de Gabinete No. 48 de 5 de septiembre de 1997 por el que se autorizan las medidas adicionales para proteger las transacciones financieras del Gobierno Nacional"**

**El Consejo de Gabinete**  
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá emitirá próximamente una serie de bonos externos para fortalecer su acceso al mercado internacional de capitales, reducir el saldo de la deuda existente y lograr ahorros en su servicio.

Que el 18 de septiembre de 1997 la Corte Federal del Distrito de Nueva York emitió una sentencia por un monto de US\$26,325,818.45 contra la República de Panamá en el caso de Elliott Associates y fijó como fecha máxima para la obtención de una fianza el medio día del martes 23 de septiembre de 1997.

Que para que la República de Panamá pueda realizar la emisión de bonos en el mercado de capitales se requiere el cumplimiento de una serie de condiciones necesarias para hacer efectiva tal emisión, entre ellas, particularmente la contratación de una fianza respaldada por una carta de crédito.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 16 de septiembre de 1997 autorizó la contratación de una fianza con Reliance Insurance Company con un costo máximo de B/.200,000 y que se ha obtenido la excepción de licitación para contratar directamente dicha fianza mediante la Resolución No. 711 del Ministerio de Hacienda y Tesoro de 18 de septiembre de 1997.

Que el honorable Consejo de Gabinete mediante el Decreto de Gabinete No. 48 de 5 de septiembre de 1997 autorizó la contratación de una carta de crédito con el Banco de Boston para el caso de Elliott Associates con la expectativa de que la carta de crédito se usase para pagar un arreglo transado con Elliott Associates.

Que no ha sido posible transar con Elliott Associates y que se hace necesario modificar el plazo mencionado en el Artículo 2° del Decreto de Gabinete No. 48 de 5 de septiembre de 1997 para reflejar el plazo requerido por el Banco de Boston para el préstamo que resultaría si se hace efectivo el pago prometido bajo la carta de crédito que garantiza la fianza.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero:** Modificar el plazo del préstamo autorizado en el Artículo 2° del Decreto de Gabinete No. 48 de 5 de septiembre de 1997, el cual quedará así:

"Plazo: El préstamo sería por un período máximo de treinta (30) días."

**Artículo Segundo:** Los demás artículos del Decreto de Gabinete No. 48 se mantiene en su totalidad vigentes y sin modificación.

**Artículo Tercero:** Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo preceptuado por el ordinal 7° del artículo 195 de la Constitución Nacional.

**Artículo Cuarto:** Esta Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República  
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
RICARDO ALBERTO ARIAS  
Ministro de Relaciones Exteriores  
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.  
HECTOR PENALBA  
Ministro de Educación, a.i.  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas  
AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de Comercio e Industrias  
ROGELIO PAREDES  
Ministro de Vivienda, a.i.  
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
CARLOS A. VALLARINO R.  
Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.  
JORGE EDUARDO RITTER  
Ministro para Asuntos del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de la Presidencia y Secretario  
General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE N° 59**  
(De 29 de septiembre de 1997)

**"Por la cual se autorizan las medidas para transar los casos de Elliott Associates en las Cortes de Nueva York contra la República de Panamá"**

**EL CONSEJO DE GABINETE**

en uso de sus facultades legales y constitucionales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional reestructuró la Deuda Externa Comercial del Estado mediante el Plan de Financiamiento de 1995, el cual concluyó el 17 de julio de 1996 con la participación y aceptación de todos los acreedores excepto Elliott Associates ("Elliott"), una sociedad domiciliada en la ciudad de Nueva York que no sometió su deuda para inclusión en el Plan de Financiamiento;

Que Elliott inició dos procesos judiciales en julio de 1996 en contra de la República de Panamá ante las Cortes Estatal y Federal del Estado de Nueva York para recuperar el total reclamado por Elliott del capital y los intereses correspondientes, que reclama como acreedor, por la suma de aproximadamente US\$79,000,000.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES), incluyendo intereses sobre intereses, costas y gastos;

Que la Corte Estatal del Estado de Nueva York falló en primera instancia a favor de Elliott por una suma de US\$31,441,197.44 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), más costos e intereses contractuales hasta la fecha del fallo, desestimando así las defensas presentadas por la República de Panamá contra dicha demanda;

Que la Corte Federal también falló el 18 de septiembre en primera instancia a favor de Elliott por una suma de US\$26,325,818.45 (VEINTISEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), que incluye intereses contractuales;

Que ambas cortes aún tienen que decidir el monto de intereses compuestos (intereses sobre intereses) que se le adeuda a Elliott según las leyes de Nueva York y otros gastos y costas;

Que los abogados de la República de Panamá, Cleary Gottlieb Steen & Hamilton, son de la opinión que cambios a las leyes de Nueva York en Julio de 1997 justifican el reclamo adicional de intereses sobre intereses de Elliott y que es muy probable que las cortes fallen a favor de Elliott por el total de su reclamo más costas y gastos;

Que Elliott ha hecho una oferta a la República de Panamá para transar su reclamo de US\$79,000,000 más costas y gastos por hasta la suma de US\$71,000,000, que incluye todo reclamo en términos de costas y gastos;

Que nuestros abogados, Cleary Gottlieb Steen & Hamilton son de la opinión que para el mejor interes de Panamá es conveniente aceptar la oferta de Elliott en vista del cambio en las leyes de Nueva York y el ahorro que realizaría Panamá en relación al fallo final anticipado de las cortes Estatal y Federal;

Que para poder proteger los intereses de la República se hace necesario la resolución final del pleito de Elliott en las Cortes Federal y Estatal del Estado de Nueva York;

Que mediante nota DPG-1002-97 de 26 de septiembre de 1997 el Procurador General de la Nación emitió concepto favorable a la transacción propuesta entre Panamá y Elliott;

Que le corresponde al Honorable Consejo de Gabinete de conforme con el Artículo 195, ordinal 4, de la Constitución Política acordar con el Presidente de la República que éste pueda transigir los asuntos litigiosos en que el Estado sea parte, para lo cual se necesita el concepto favorable del Procurador General de la Nación.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Se acuerda con el Excelentísimo Señor Presidente de la República transigir con Elliot hasta por la suma de US\$71,000,000 (SETENTA Y UN MILLONES DE DÓLARES) para un finiquito absoluto de la obligación y el reclamo litigioso interpuesto por esta firma y para que se proceda conforme a la ley al trámite del pago correspondiente.

**Artículo 2º:** Se le autoriza al Ministerio de Planificación y Política Económica para que conforme a instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República, realice los tramites correspondientes para obtener el finiquito y realizar el pago a Elliott de acuerdo a la ley.

**Artículo 3º:** Designese al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto al Viceministro de Planificación y Política Económica, o a quien ellos designen o en su defecto al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos, cada uno autorizado individualmente mediante esta cláusula, al Contralor General de la República o en su defecto al Subcontralor General de la República en lo que respecta a aquellos contratos, documentos o actuaciones que requieran refrendo, como oficiales autorizados de la República para firmar y otorgar todos los acuerdos, contratos y documentos, dar instrucciones, autorizaciones, avisos y notificaciones y en general hacer cuanto fuese necesario en virtud del acuerdo transado con Elliott y los demás contratos, convenios, acuerdos y documentos relacionados con los mismos que a su juicio sea necesario o conveniente realizar, firmar u otorgar para cumplir con los fines y propósitos de este Decreto de Gabinete.

**Artículo 4º:** Remítase copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, en acatamiento a lo preceptuado por el ordinal 7º del artículo 195 de la Constitución Política.

**Artículo 5º:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**ALEJANDRO FERRER**  
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.  
**MIGUEL HERAS CASTRO**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**CARLOS A. VALLARINO R.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.  
**JORGE EDUARDO RITTER**  
Ministro para Asuntos del Canal

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de la Presidencia y Secretario  
General del Consejo de Gabinete

---

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO DE GABINETE Nº 236**  
(De 23 de septiembre de 1997)

**" Por medio del cual se designa al Procurador de la Administración,  
Encargado"**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA :**

**ARTICULO UNICO :** Se designa a JOSE JUAN CEBALLOS, actual Primer Suplente, como Procurador de la Administración, Encargado, del 24 al 26 de septiembre de 1997, inclusive, mientras dure la ausencia de ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, titular del cargo, quien se ausentará del país en misión oficial.

**PARAGRAFO** : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, el 23 de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DEPARTAMENTO DE MIGRACION - NATURALIZACION**  
**RESOLUCION Nº 109**  
**(De 24 de septiembre de 1997)**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
**en uso de sus facultades legales,**  
**CONSIDERANDO:**

Que, FERNANDO JOSE MARCHENA RODRIGUEZ, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3203 del 5 de enero de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-56402.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.

- f) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 208 del 13 de julio de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan Rómulo Remón Becerra.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE:**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FERNANDO JOSE MARCHENA RODRIGUEZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**RESOLUCION N° 110**  
(De 24 de septiembre de 1997)

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PASCUAL, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.12.161 del 28 de septiembre de 1990.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E.8-58788.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alicia A. Rivera.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por el Consulado de España en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 136 del 16 de julio de 1996, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**R E S U E L V E :**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PASCUAL.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia

---

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**  
**CONTRATO N° 074-97-A.L.D.N. y A.**  
**(De 2 de junio de 1997)**

Entre los suscritos a saber, DRA. MARIANELA E. MORALES A., mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-147-699, en su carácter de Directora General y Representante Legal de la Caja de Seguro Social, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra LEONIDAS CONTRALEZ PUGA, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 9-11-964, en su carácter de Representante Legal de la empresa QUIMIFAR, S.A., ubicada en Calle Primera Perejil, ciudad de Panamá, sociedad debida-

mente constituida según las leyes de la República e inscrita a Tomo o Rollo 548, Folio o Imagen 43 y Asiento o Ficha 115880 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, Ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en suscribir el presente Contrato, con fundamento en la Licitación Pública No.65-96, celebrada el 26 de noviembre de 1996, y en la autorización de la Junta Directiva emitida mediante Resolución No. 14,302-97-J.D. de 5 de marzo de 1997, para que adquiera del CONTRATISTA EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas :

**PRIMERA:** Las partes acuerdan y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación del CONTRATISTA en cuanto al suministro y venta de 16,000 CAJAS X 100 TABLETAS DE NAPROXENO DE 500mg. (NAXEN 500mg.), Código 101054841, al precio de ₡ 14.00 (CAJA X 100), lo cual alcanza un monto total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL BALBOAS SOLAMENTE (₡224,000.00).

**SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la marca, calidad y consideraciones oficiales, con respecto a la Requisición No. 17047 emitida por LA CAJA, entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente Contrato.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad.

**CUARTA:** EL CONTRATISTA se obliga que todos los blisters, tengan la identificación en forma individual, número de lote, nombre del producto, fecha de vencimiento, principio activo y concentración en cada envase independientemente que este aparezca en las cajas o cajetas exteriores; además deberá presentar la lista de empaque del PRODUCTO la cual deberá estar acompañada de una certificación expedida por el laboratorio fabricante en la cual consten las fechas de producción y de vencimiento de los lotes del producto y número de unidades de cada lote. (NO SE ACEPTAN MAS DE CUATRO LOTES POR ENTREGA). Igualmente se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS del PRODUCTO y al embalaje interior por unidad (cada blister) de la siguiente manera : CSS-PANAMA, C-No. 074-1997.

La fecha de vencimiento del PRODUCTO no debe ser menor de 12 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos.

De entregar EL PRODUCTO con una vigencia inferior a lo solicitado en el pliego de cargos, la Caja de Seguro Social se reserva el derecho de aceptar o no EL PRODUCTO. En caso de ser aceptado EL CONTRATISTA se compromete a la firma del documento en el cual se obliga a reponer EL PRODUCTO vencido. Este incumplimiento lo hará acreedor a la sanción correspondiente. La Caja de Seguro Social se reserva el derecho de solicitar la reposición o el descuento de la mercancía vencida de las cuentas pendientes de pago de la Institución.

**QUINTA:** EL CONTRATISTA acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado se considerará como una donación para LA CAJA.

**SEXTA:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en el Depósito General de Medicamentos, ciudad de Panamá, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 y 120 días calendarios, cada entrega de 8,000 cajas x 100 tabletas respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de la entrega del PRODUCTO es un día no laborable, EL CONTRATISTA deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable.

**SEPTIMA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega señalados en la cláusula SEXTA de este contrato, la suma que resulte al aplicar la siguiente fórmula :

| SI EL INCUMPLIMIENTO EXCEDE DE: |   |          | % DEL MONTO A PAGAR (*) |
|---------------------------------|---|----------|-------------------------|
| 15                              | a | 30 días  | 5%                      |
| 31                              | a | 60 días  | 10%                     |
| 61                              | a | 90 días  | 15%                     |
| 91                              | a | 120 días | 20%                     |

(\*) El porcentaje (%) se aplicará al monto total no entregado del contrato.

**OCTAVA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente Contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 81B35137, expedida por ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (W22,400.00), que representa el 10% del monto total del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA.

**NOVENA:** EL CONTRATISTA conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia.

**DECIMA:** EL CONTRATISTA se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL proviene del fabricante TECNANDINA PARA GRUNENTHAL ECUATORIANA (ECUADOR) y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado.

**DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas inherentes al PRODUCTO que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de control de calidad correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno es por DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL BALBOAS SOLAMENTE (W224,000.00), entregado en el Depósito General de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, precio C.I.F.; que LA CAJA pagará treinta (30) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta por cada entrega.

**DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La Caja de Seguro Social no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato.

**DECIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia.

**DECIMA QUINTA:** LA CAJA se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de resolución determinadas en el Artículo 104 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 105 y 106 de la misma excerta legal.

**DECIMA SEXTA:** Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

**DECIMA SEPTIMA:** Se adhieren y anulan timbres fiscales, por el punto uno por ciento (.1%) del valor total del contrato, es decir por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS SOLAMENTE (B224.00).

**DECIMA OCTAVA:** La erogacion que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón

1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-B208,320.00

1-10-0-4-0-08-38-244-5-0- 15,680.00

B224,000.00

REGISTRO TELEPROCESO : 1-10-0-2-0-06-00-244

1-10-0-4-0-06-00-244

del presupuesto de Rentas y Gastos de la Caja de Seguro Social del año 1997.

**DECIMA NOVENA :** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de junio de 1997.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

*M. Morales*  
DRA. MARIANELA E. MORALES A.

Directora General

POR EL CONTRATISTA

*Leonidas Gonzalez P.*  
LEONIDAS GONZALEZ P.

Representante Legal

EXONERACION Nº. 01442-97

REFERENCIO :

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## AVISOS

**AVISO**  
En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio; hago constar que he traspasado la Licencia Comercial expedida a favor de **MULTI NET SERVICES** a la sociedad **MULTINET SERVICES, S.A.**, cuyos Representantes

Legales lo son **EDWIN OSORIO MORALES y JUAN ANTONIO THOMAS LAMBIZ.**

**EDWIN OSORIO MORALES**  
Cédula 8-342-628  
L-441-089-05  
Segunda Publicación

**AVISO**  
Por este medio se le

comunica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 9256 de 21 de agosto de 1997 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE 2 MARES**, fue traspasado a favor de la sociedad **LEGIMO**,

**S.A.**  
L-441-130-31  
Segunda publicación

**AVISO**  
Por este medio, la suscrita **DILCIA WILLIAMS**, con cédula de identidad personal Nº 3-98-226, en estricto cumplimiento del artículo 777 del

Código de Comercio, anuncia la cancelación de las operaciones de los negocios **GEISHA ROYAL PLACE y SAMURAY'S ROYAL PLACE**, para los efectos legales correspondientes. **DILCIA WILLIAMS**  
Céd. 3-98-226  
L-441-148-41  
Segunda publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 298-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **IRMA XIOMARA MADRID ORTEGA**, vecino (a) de San Miguelito, corregimiento San Miguelito, Distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-163-2331, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº ———,

según plano aprobado Nº 802-01-12899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 845.81 M.2. ubicada en Cerro C e r m e ñ o , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Ricael Roilando Melgar.  
**SUR:** Israel Aranda y camino hacia otras fincas.  
**ESTE:** Vianor Madrid y Victor Madrid.  
**OESTE:** Camino hacia Polanco y a otras fincas.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de septiembre de 1997.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**JOSE CORDERO SOSA**  
Funcionario Sustanciador  
L-441-175-22  
Única Publicación

Las Tablas, 24 de septiembre de 1997  
**ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS**

**EDICTO Nº 09**  
**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS**

El suscrito Administrador Regional de Catastro,

**HACE SABER:**  
Que la señora **MIRLA DEL CARMEN ANRRIA DE PEREZ**, con cédula de identidad personal 6-74-629, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno baldío nacional de 696,44 M2, propiedad de La Nación, ubicado en el cacerio de Pocri, Corregimiento de Pocri, Distrito de Pocri, Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los

siguientes linderos y medidas:

**NORTE:** Guillermo González y mide 26.90 Mts. 2.

**SUR:** Deyanira González y mide 31.80 Mts. 2.

**ESTE:** Pedro González y mide 22.70 Mts. 2.

**OESTE:** Calle Central a la playa y mide 25.10 Mts. 2.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Pocri por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o.

personas que se crean con derecho a ello.

Licdo. ANGEL A. BARRIOS B.  
Administrador Regional  
Catastro - Los Santos  
Sra. ITZEL D. PEREZ A.  
Secretaria Ad-Hoc  
L-096-617  
Unica publicación

#### EDICTO Nº 2

El Honorable Presidente del Consejo Arquimedes González, varón, panameño, casado, cedula Nº 6-8-428, vecino de Ocu, residente en Calle San Antonio, de esta población, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 602.59 mts. cuadrados y se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Filomena Ducreaux Vda. de González.  
SU: Emérita de González.  
ESTE: Daniel González y Santiago Chang Ureña.  
OESTE: Ave. Central.  
Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.  
Ocu, 4 de marzo de 1997.

DR. RIGOBERTO GONZALEZ I.  
Presidente del Concejo  
VIODELDA D. DE MITRE  
Secretaria del Concejo

Fijo el presente hoy 4 de marzo de 1997.  
Lo desfijo hoy 25 de marzo de 1997.  
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

VIODELDA D. DE MITRE  
Secretaria del Concejo Municipal - Ocu  
L-441-016-02  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3 - HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO 132-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MARCELINA RAMOS MORENO**, vecino (a) de El Corcobado, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-61-74 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0046, según plano aprobado Nº 603-03-4524, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 4121.74 M2, ubicada en Las Culebras, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: Santiago De Gracia.  
SUR: Camino de La Iguana a Las Culebras.  
ESTE: Saturnino De Gracia Ramos.

OESTE: María Alejandrina Ramos Sáez.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocu, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SAMUEL MARTINEZ C.**

Funcionario Sustanciador  
L-440-668-10  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3 - HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO 133-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera;

HACE SABER:  
Que el señor (a) **BIENVENIDO PAULO MITRE**, vecino (a) de Chupampa, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-701-2051 ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0447, según plano aprobado Nº 606-02-4701, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5840.57 M2, ubicada en Pueblo Nuevo, Corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos.  
NORTE: Camino a Chupampa - callejón a otros predios.  
SUR: Eusebio González - José del Carmen Vega.  
ESTE: Vicente Carrión - Luis Mendoza - Dominga Vega.  
OESTE: Callejón a otros predios - Eusebio González.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa María, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Chitré, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.  
**GLORIA A. GOMEZ C.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**SAMUEL MARTINEZ C.**

Funcionario Sustanciador  
L-096-505  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 112-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **FANIA CALDERON DE PIMENTEL Y OTROS RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, y con cédula de identidad personal Nº 6-35-248 solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0080, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has + 8674.50 y 5 Has + 5341.54 M2., ubicadas en el Corregimiento de Sabanagrande, Distrito de Pesé, de esta Provincia de cuyos linderos son los siguientes:  
LOTE Nº 1. (PL. Nº 605-07-4649).  
NORTE: Félix Saavedra Encarnación Alfonso.  
SUR: Río Esquiguita.  
ESTE: Río Esquiguita.  
OESTE: Teodoro Saavedra servidumbre.  
LOTE Nº 2. (605-07-4983).  
NORTE: Laurentino Govea.  
SUR: José de la Cruz Barria.  
ESTE: Cenobio Peña - Silvestra Peña.  
OESTE: Camino de la Cuchilla a Bahía Honda.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 28 días del mes de julio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-010-425

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 119-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

**FRANCISCO**

**BULTRON GOBEA**

**(NL) o EUCLIDES**

**BULTRON (NU),**

vecino (a) de Los

Cerritos,

corregimiento de Los

Cerritos, Distrito de

Los Pozos, y con

cédula de identidad

personal Nº 6-22-641

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

6-0063, según plano

aprobado Nº 602-07-

4952, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 9 Has +

6330.13 M2., ubicada

en Los Cerritos,

Corregimiento de Los

Cerritos, Distrito de

Los Pozos, Provincia

de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Euclices Bultrón - Luca Barba.

SUR: Callejón.

ESTE: Camino de Los

Cerritos a El Guayabo.

OESTE: Juana García.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Los Pozos y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última

publicación.

Dado en Chitré a los 8

días del mes de agosto

de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-014-118

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 120-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

**JOAQUIN DIAZ,**

vecino (a) de El

Espinito, corregimiento

de Chupampa, Distrito

de Santa María, y con

cédula de identidad

personal Nº 6-11-839

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 6-0149, según plano aprobado Nº 66-02-4153, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 0

Has + 2018.97 M2.,

ubicada en El Espinito,

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Santa María, Provincia

de Herrera,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Camino de El

Limón a Los

Panamaes.

SUR: Alfonso De

Gracia.

ESTE: Josefina

Campos de Guerra.

OESTE: Alfonso De

Gracia.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de

Santa María y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Chitré a los 8

días del mes de agosto

de 1997.

GLORIA A. GOMEZ

C.

Secretaría Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-014-119

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 134-97  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Regional de  
Reforma Agraria,  
Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

**RIGOBERTO**

**GARCIA CASTILLO,**

vecino (a) de La

Arena, corregimiento

de La Arena Distrito de

Los Pozos, y con

cédula de identidad

personal Nº 7-98-638

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

6-0164, según plano

aprobado Nº 600-02-

5010, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

1000.38 M2., ubicada

en La Arena,

Corregimiento de La

Arena, Distrito de

Chitré, Provincia de

Herrera, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Melania

Batista.

SUR: Ana Matilde

Quintro B.

ESTE: Sucesores de

Maximino Pinilla.

OESTE: Calle.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Chitré y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Chitré a los 4

días del mes de

septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ

C.

Secretaría Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-071-140  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 135-97

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Regional de

Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

**ENILSA VALDES DE**

**DE LA FLOR Y**

**OTROS,** vecino (a) de

Mandinga,

corregimiento de

Sabanagrande,

Distrito de Pesé, y con

cédula de identidad

personal Nº 6-52-2590

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

6-7413, según plano

aprobado Nº 605-07-

4603, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 24 Has +

6368.88 M2., ubicada

en Mandinga,

Corregimiento de

Sabanagrande,

Distrito de Pesé,

Provincia de Herrera,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Ramón

Valdés - camino de

Mandinga a

Esquiguita.

SUR: Río Esquiguita.

ESTE: José Israel

Peña - Fernando

Fernández.

OESTE: Ruperta

Moreno de Alfonso -

callejón.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-424-68  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 136-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **M A R I A A L E J A N D R I N A RAMOS SAEZ**, vecino (a) de La Iguana, corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, y con cédula de identidad personal Nº 6-58-800 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0030, según plano aprobado Nº 603-03-4525, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 5243.10 M<sup>2</sup>, ubicada en Las

**C u l e b r a s**, Corregimiento de Los Llanos, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Santiago De Gracia.

SUR: Camino de La Iguana a Las Culebras - callejón.

ESTE: Marcelina Ramos Moreno.

OESTE: José María Ramos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-583-38  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 137-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **SEVERO PIMENTEL GONZALEZ**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, y con cédula de

identidad personal Nº 6-56-298 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0112, según plano aprobado Nº 603-01-5018, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6957.27 M<sup>2</sup>, ubicada en El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Daniel Sánchez.

SUR: Río Chorro - Daniel Pimentel.

ESTE: Camino de El Potrero a Menchaca.

OESTE: Julián Higuera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-856-02  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 138-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **SEVERO PIMENTEL GONZALEZ Y OTRO**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, y con cédula de identidad personal Nº 6-56-298 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0122, según plano aprobado Nº 603-01-5016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 3089.90 M<sup>2</sup>, ubicada en El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chorro - servidumbre.

SUR: José Angel González - Jorge Pimentel.

ESTE: Luis Rufino González.

OESTE: Daniel Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-855-63  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3-  
HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 139-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **FLORENTINO P I M E N T E L GONZALEZ**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, y con cédula de identidad personal Nº 6-66-719 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0121, según plano aprobado Nº 603-01-5017, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1054.21 M<sup>2</sup>, ubicada en El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Rufino González.

SUR: Luis Rufino González.

ESTE: Luis Rufino González

OESTE: Camio El Potrero- Menchaca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-855-97  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 140-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **SEVERO PIMENTEL GONZALEZ Y OTRA**, vecino (a) de El Potrero, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, y con cédula de identidad personal Nº 6-56-298 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0111, según plano aprobado Nº 603-01-5015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5312.10 M2., ubicada en El Potrero, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Menchaca a El Potrero.  
SUR: Río Chorro.  
ESTE: Luis Rufino González.

OESTE: Daniel Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en

lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-855-39  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 3-  
HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO Nº 141-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **DAMASO DIAZ**, vecino (a) de París, corregimiento de París, Distrito de Parita, y con cédula de identidad personal Nº 6-8-34 solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-6808, según plano aprobado Nº 64-06-3068, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 1090.72 M2., ubicada en Portobello, Corregimiento de Portobello, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido

dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Dámaso Díaz.  
SUR: Agustín Santana.  
ESTE: Virgilio Saavedra.

OESTE: Calejón a Portobello.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 9 días del mes de septiembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. SAMUEL  
MARTINEZ C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-440-711-24  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS  
EDICTO Nº 140-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LOURDES DAMARELIS FRIAS SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-94-675, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-132-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1529.09 M2., en el plano Nº 702-04-6694 ubicado en La Espigadilla, Corregimiento de La Espigadilla, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Rufina Gálvez y José Isabel Fías.

SUR: Camino de tosca a Tres Quebradas.

ESTE: Terreno de Josefino Gálvez.

OESTE: Camino de tosca que conduce a Los Santos y terreno de Rufina Gálvez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de La Espigadilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de agosto de 1997.

ROSÍ M. RUILOBA  
DE MORA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-096-456  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 142-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LORENZO ALDOBAN RIOS**, vecino (a) del corregimiento de El Bebedero, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-104-436, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-299-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 3658.02 M.C., en el plano Nº 706-04-6569 ubicado en Bajo Limpio, Corregimiento de El Bebedero Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Tonosí - Macaras y Evelia Vega.

SUR: Río Tonosí.

ESTE: Terreno de Agustín Navarro y Qda. sin nombre.

OESTE: Terreno de Mercedes Vergara.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA  
DE MORA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-096-460  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 144-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SIXTO VEGARA CEDEÑO**, vecino (a) de Loma Grande del corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal Nº 7-29-609, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-090-97, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 6 Has + 1883.01 M.C. y (11) Has + 3195.42 M. C.

respectivamente, ubicada en San José, Distrito de Las Tablas, localizado en el plano Nº 701-19-6680 - 701-19-6679 de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: (6 Has + 1883.01 M.C.)  
NORTE: Callejón San José - Chorrcha.  
SUR: Camino a La Mina.

ESTE: Terreno de Abelino Urña, Qda. sin nombre.

OESTE: Camino San José - La Mina.

PARCELA Nº 2: (11 Has + 3195.42)

NORTE: Terreno de Euclides Vergara, Eustorgio Cedeño.

SU: Terreno de Benigno Cedeño Regalado.

ESTE: Terreno de Benigno Cedeño Regalado, servidumbre de paso.

OESTE: Domiciano Herrera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA  
DE MORA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-096-475  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 145-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **TEODOLINDA BARRIOS ACEEDO**, vecino (a) del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-51-476, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-167-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4063.60 M2., en el plano Nº 702-05-6334 ubicado en Las Cruces, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Llano Abajo a la carretera y Evangelista De Gracia, Ismael De Gracia.

SUR: Terreno de Estifilo Frias y Luzmila de Gracia.

ESTE: Terreno de Luzmila De Gracia

OESTE: Terreno de Agustine Mogorusa de Moreno y Enaida De Gracia Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 22 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA  
DE MORA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-096-480  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 146-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **NICOLAS VERGARA RAMIREZ**, vecino (a) de Purio, corregimiento de Purio, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-69-776 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-089-96 la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de (12 Has + 2415.24) (0 Has + 4295.25) M2. respectivamente, ubicada en El Madroña, Distrito de Pedasí, localizado en el plano Nº 704-03-6689 de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1: (12 Has + 2415.24 M2.)

NORTE: Río Mariabé y Diomedes Vergara.

SUR: Terreno de Jacinto González.

ESTE: Terreno de Diomedes Vergara y servidumbre.

OESTE: Río Mariabé y Jacinto González.

PARCELA Nº 2: (0 Has + 295.25 M2.)

NORTE: Terreno de Manuel Solís.

SUR: Río Mariabé.

ESTE: Río Mariabé.

OESTE: Terreno de Manuel Solís.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Mariabé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de agosto de 1997.

ROSI M. RUILOBA  
DE MORA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-096-484  
Única publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS  
SANTOS

EDICTO Nº 147-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los

Santos, al público:

HACE SABER:

Que **ERNESTINA**

**SOLIS VARGAS,**

vecino (a) del

corregimiento de Río

Hondo, Distrito de Las

Tablas y con cédula de

identidad personal Nº 7-

33-333, ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud Nº 7-

125-96, la adjudicación

a título oneroso de una

parcela de tierra estatal

adjudicable, de una

superficie de 0 Has +

8291.61 M2, en el

plano Nº 701-18-8618

ubicado en Río Hondo,

Corregimiento de Río

Hondo, Distrito de Las

Tablas, Provincia de Los

Santos, comprendido

dentro de los siguientes

límites:

NORTE: Camino Río

Hondo - Santa Marta,

SUR: Terreno de Ines

Solis,

ESTE: Terreno de Ines

Solis,

OESTE: Camino a Río

Hondo - Santa Marta.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Las

Tablas o en la

Corregiduría de Río

Hondo y copias de

este mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Las Tablas a

los 29 días del mes de

agosto de 1997.

ROS M. RU LOBA

DE MORA,

Secretaria Adjunta

AGRICOLA,

BALLESTEROS

Funcionario

Sustancador

L-096-503

Única publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 4-

COOLE

EDICTO Nº 235-97

El Suscrito Funcionario

Sustancador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Coole, al

público:

HACE SABER

Que el señor (a)

**GLADYS MARINEL**

**CASTILLO SOTO Y**

**OTRAS,** vecino (a) de

San Miguelito,

Corregimiento de San

Miguelito, Distrito de

San Miguelito, portador

de la cédula de

identidad personal Nº 2-

147-894, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-

063-97, según plano

aprobado Nº 205-06-

6604, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 1

Has + 6035.94 M2

ubicada en Cerro

Colorado, Corregimiento

de Pajonal, Distrito de

Penonomé, Provincia de

Coole, comprendido

dentro de los siguientes

límites:

NORTE: Meses de

Agosto - Pedro José

González,

SUR: Fermín González,

servidumbre - Pedro

José González,

ESTE: Pedro José

González,

OESTE: Meses de

Agosto - Cuadrada

Candelaria.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de — o

en la Corregiduría de

Pajonal - Penonomé,

copias de mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Penonomé a

los 19 días del mes de

agosto de 1997.

MARISOLA

DE MORENO,

Secretaria Adjunta

AGRO ABDIEL

NIETO

Funcionario

Sustancador

L-075-816

Única publicación R

límites:

GLOBO Nº 1 -

SUPERFICIE: 0 Has +

4443.79 M2.

NORTE: Camino a

Mamónillo - Rincón de

las Palmas,

SUR: José Rubén Soto

ESTE: Roman

Rodríguez,

OESTE: Camino a San

Juan de Dios,

GLOBO Nº 2,

SUPERFICIE: 0 Has +

1571.09 Mts.

NORTE: Camino a

Rincón de las Palmas,

SUR: José Rubén Soto,

ESTE: Camino a San

Juan de Dios,

OESTE: Fidenal

González - Florentino

Martínez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en el de la

Corregiduría de Pajonal -

Penonomé y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé a los 19 días

del mes de agosto de

1997.

MARISOLA

DE MORENO,

Secretaria Adjunta

AGRO ABDIEL

NIETO

Funcionario

Sustancador

L-075-816

Única publicación R